



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 20 de setiembre del 2023, el Oficio N.º 1911-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 20 de setiembre del 2023 y demás anexos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 20 de setiembre del 2023 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente.

Que, a través del Oficio N.º 1911-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 20 de setiembre del 2023 con MAD: 8498112 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de Prolongar Suspensión de plazo de Ejecución de Obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin – Provincia de Celendín – Departamento de Cajamarca"** por la cantidad de 18 (dieciocho) días calendario desde el día 07/09/2023 hasta la fecha 24/09/2023.

Que, mediante el Informe N.º 58-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 20 de setiembre del 2023 con MAD: 08497120 emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyectos indica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de la Dirección de Competitividad Agraria, en sus conclusiones lo siguiente:

- *En cumplimiento a lo estipulado en el RLCE artículos N.º 178 y artículo N.º 142, numeral 142.7 se opina favorable prolongar la suspensión del plazo de ejecución de obra por la cantidad de dieciocho (18) días calendarios, debido a la falta de acceso a la captación por parte de los poseicionarlos, produciendo un evento no atribuible a las partes condicionando el funcionamiento general de la obra, poniendo en riesgo el cumplimiento las metas programadas.*
- *Existen otros trabajos críticos que se deben abordar inmediatamente, red de conducción y distribución, tomas laterales, cámaras rompe presión, laterales, válvulas de control y purga.*
- *El contratista debe presentar un nuevo cronograma acelerado de ejecución de obra.*

Y como recomendación:

- *Derivar a la oficina corresponda proyectar la resolución concerniente.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

Que, a través de la Carta N.º 063-2023/CCIA/RC de fecha 18 de setiembre del 2023 con MAD: 8492500 emitida por el Sr Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA; sustenta la necesidad de efectuar el acta de reinicio de obra, cumpliendo con lo estipulado en el Art. 142.8 del RLCE.

El documento se hace llegar, a fin de que la Entidad a la brevedad posible y con el sustento indicado, notifique al contratista a la brevedad posible, para que se proceda a la firma del acta de reinicio de obra, que permita continuar con los trabajos pendientes.

Que, mediante el Informe N.º 038-2023/HLVG-SO de fecha 18 de septiembre del 2023 emitido por el Ing. Horlando L. Vigo García, Supervisor de Obra – Consorcio CCIA, indica al Ing. Jhony López Chacón, Representante Común Consorcio CCIA, lo siguiente: Que acorde al documento de la referencia Carta N.º 264-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, la Entidad indica solicitar la reanudación de la ejecución de la obra, en tal sentido, con carta' de la referencia c), la supervisión comunica al contratista la decisión de la Entidad, teniendo como respuesta por parte del contratista, el documento de la referencia Carta N.º 058-2023-CONSORCIO LEODNS, en el cual manifiesta como primer punto, que no corresponde indicar que el plazo de suspensión venció el día 06/09/2023 y como segundo punto que la Entidad no ha comunicado hasta el momento la modificación de las fechas de ejecución, ni mucho menos ha plasmado un acta de suspensión de plazo de ejecución de obra.

Al respecto, la supervisión hace llegar su posición al respecto, lo cual se detalla a continuación:

1. Acorde a lo estipulado en el art.142.7 (...)

(...) La suspensión del plazo, fue solicitada a la Entidad por el contratista, mediante carta N.º 042-2023/CDVC-RC-CL con fecha 10/07/2023.

La Entidad con fecha 24 de julio del 2023 mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 291-2023- GR.CAJ/DRA, aprueba la suspensión de plazo por 25 días.

En tal sentido, el contratista ha sido notificado de la aprobación de la suspensión del plazo y ya no corresponde solicitar Acta de suspensión del plazo donde se indique acuerdos tomados, como solicita el contratista, ya que, acato la suspensión del plazo otorgada por la Entidad.

Así mismo, con fecha 06 de septiembre del 2023, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 353- 2023-GR.CAJ/DRA, aprueba con eficacia anticipada prolongar la suspensión del plazo de ejecución de obra por 20 días calendario más, lo cual concluyó el día 06/09/2023.

Cabe mencionar que la Resolución N.º 353, fue notificada el día 14/09/2023, tanto al contratista como a la supervisión.

La supervisión mediante documento de la referencia Carta N.º 061-2023/CCIA/RC, cumple en comunicar al contratista, para que tome las medidas necesarias para reiniciar los trabajos.

El contratista mediante documento de la referencia Carta N.º 058-2023-CONSORCIO LEODNS, en el punto 3, solicita se cumpla en suscribir el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra entre las partes.

A este punto la supervisión manifiesta que acorde al Art. 142.8 donde se determina (...)

(...) Acorde a lo indicado en el RLCE, la supervisión opina que es necesario que la Entidad suscriba con el contratista el acta de reinicio correspondiente, para lo cual debe solicitar y notificar formalmente la fecha de reinicio a pactar, la cual debe ser a más tardar el día de mañana 19/09/2023

También dejamos constancia que se debe efectuar dicha acta con fecha actual a fin de no vulnerar los derechos del contratista y tampoco que la Entidad cometa acciones administrativas que no están acorde a la Ley de contrataciones, la misma que rige a los contratos de obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 353 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

*Lo anterior se deja de manifiesto debido a que si se efectúa el acta con fecha 06/09/2023, el plazo de ejecución de obra pendiente de 71 días calendarios, se vería recortado en 08 días calendarios, ya que la Resolución se notificó el día 14/09/2023.*

*Por lo que se sugiere que, en la misma acta de reinicio de obra, se fije el tiempo real de suspensión del plazo y se fijen las nuevas fechas de reinicio y término del plazo contractual, los cuales de efectuarse el día de mañana quedarían como se describe a continuación:*

*Fecha de término de plazo contractual antes de la suspensión: 03-10-2023*

*Fecha de inicio de la suspensión del plazo contractual: 24/07/2023*

*Fecha de reinicio del plazo contractual: 20/09/2023*

*Nueva fecha de término del plazo contractual: 29/11/2023*

*También se sugiere que, en la misma acta de reinicio de obra, se describa que a pesar de que no se soluciona el impedimento del acceso a la zona de captación, existen trabajos que pueden realizarse y que acorde a lo informado por el comité de gestión, el acceso a la captación se podría solucionar en forma paralela a la ejecución de trabajos pendientes, además de tener en cuenta que es necesario culminar los trabajos, antes de la llegada del periodo de lluvias.*

*En tal sentido, la supervisión cumple con emitir pronunciamiento y de informar a la Entidad para que se tomen las medidas necesarias y que estas estén conforme a lo estipulado en el RLCE, debiéndose dar reinicio a la obra a la brevedad posible.*

Que, a través de la Carta N.º 058-2023-CONSORCIO LEODNS de fecha 15 de septiembre del 2023 con MAD: 8450885 emitido por el Ing. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, Representante Común – Consorcio Leodns, dirigido al Ing. Jhony López Chacón, Representante Común Consorcio CCIA, comunicándole lo siguiente:

*Que en atención a la CARTA N.º 061-2023/CCIA/RC indicarle:*

1. *Respecto de lo indicado en el primer punto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 353- 2023-GR.CAJ/DRA, fue comunicada y notificada al contratista recién el día 12/09/2023 y no corresponde indicar que el plazo de suspensión venció el 06/09/2023;*
2. *Respecto al segundo punto como lo estable el artículo 142, numeral 142.8 del RLCE Indica: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión ... el reinicio de ejecución de obra cuando se haya suspendido el plazo de ejecución corresponde luego de que la entidad comunique la modificación de las fechas de ejecución respetando los términos en los que se acordó la suspensión; sin embargo la entidad no ha comunicado hasta el momento la modificación de las fechas de ejecución, ni mucho menos ha plasmado un acta de suspensión de plazo de ejecución de obra (acuerdos) necesaria en donde se fije los términos en los que debe de darse la suspensión, que lo establece el artículo 142, numeral 142.7 ... estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual ... ; ni tampoco se ha suscrito el acta de reinicio de plazo correspondiente y necesario toda vez de que la suspensión de plazo se trata de un acuerdo de partes (contratista - entidad), por eventos no atribuibles a las partes; en ese sentido solicitamos de que se siga el procedimiento indicado en el RLCE respecto a la suspensión de plazo de ejecución de obra.*

*Ahora bien, mediante CARTA N°056-2023-CONSORCIO LEODNS (que se adjunta en copia), se solicitó y sustentó la PRÓRROGA de la Suspensión de plazo de ejecución en*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

mérito a lo indicado en el artículo 142. Numeral 142.7, toda vez de que el evento que viene ocasionando paralización es el impedimento de acceso al área de terreno de captación y la ausencia de afloramiento de agua a captar; evento que a la fecha aún no ha concluido.

- Finalmente respecto al punto 03 del documento de la referencia, por lo descrito anteriormente consideramos que no corresponde considerar como fecha de reinicio el 06/09/2023, toda vez de que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 353-2023-GR.CAJ/DRA, que contiene a esta fecha recién fue comunicada el 12/09/2023 y que debido a la magnitud de la obra no es razonable elaborar cronogramas en 02 días; consideramos que los cronogramas deberán ser presentados inmediatamente después de suscrita el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra por las partes.

Que, mediante la Carta N.º 061-2023/CCIA/RC el Sr Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA comunica al Ing. Cristian Dennis Villanueva Caballero, Representante Común Consorcio Leodns, que en atención a la CARTA N.º 264-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA y el Informe N.º 54-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR emitidas por la Entidad manifestarle lo siguiente:

- Acorde a los documentos indicados, la Entidad determina que la suspensión del plazo de ejecución de obra ha concluido con fecha 06 de septiembre del 2023, tal y como consta en la Resolución N.º 353-2023-GR-CAJ/DRA. Notificada el día 12-09-2023 y en la cual se indica que tenga eficacia anticipada.
- Por lo que se indica tomar todas las medidas para que se reinicien los trabajos.
- En tal sentido, su representada deberá presentar los cronogramas de reinicio de obra, en un plazo máximo de 02 días hábiles y teniendo en cuenta que la fecha de reinicio es el día 06-09-2023.

Que, a través de la Carta N.º 056-2023-CONSORCIO LEODNS de fecha 14 junio del 2023 con MAD: 8448227 emitida por el Ing. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, Representante Común – Consorcio Leodns dirigida al Ing. José Tomás Marín Machucha, Director de Competitividad Agraria, que según indicado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 291-2023-GR.CAJ/DRA, se procede con suspensión de plazo de ejecución de obra, desde el 24/07/2023 al 17/08/2023 dado que según lo establecido por el artículo 142 numeral 142.7 .. 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.; por el evento de impedimento de acceso al terreno de captación,

Que la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 353-2023-GR.CAJ/DRA, comunicada al contratista el 12/09/2023, PROLONGA la suspensión de plazo de ejecución de obra toda vez que el evento que originó paralización aún no culmina; sin embargo, el plazo de prorroga que indica esta referencia (20 días calendario) venció el 06/09/2023.

Es necesario también indicar que mediante referencia N°03, comunicada a la empresa el día de hoy 14/09/2023, nos indican la reanudación de la ejecución de la obra.

De lo mencionado anteriormente. solicitamos se PROLONGUE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA toda vez de que el evento que viene ocasionando paralización como es el impedimento de acceso al terreno de la captación aún no concluye y recomendamos se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

elabore el acta de reinicio de obra correspondiente indicando la fecha de reinicio; dado que la suspensión de plazo de ejecución de obra es un acuerdo de partes y ambas partes (contratista - entidad) deben de suscribir el acta correspondiente.

También creemos conveniente puntualizar lo siguiente: dado que la liberación del área de terreno para captación y encontrar el flujo de agua a captar representa la base fundamental de la obra; ya que si no existiría acceso al terreno y recurso hídrico a captar en la cantidad suficiente y necesaria; todas las demás partidas del proyecto resultarían innecesarias: en tal sentido la empresa contratista deslinda cualquier tipo de responsabilidad que pueda producir realizar trabajos contiguos por indicación de la entidad; sin contar con acceso al terreno de captación ni afloramiento con flujo constante de agua en la cantidad requerida por el expediente técnico contractual del proyecto

Que, mediante Oficio N.º 407-2023-GR-CAJ/DRA-OAJ de fecha 07 de setiembre del 2023 con MAD: 8415120 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica solicita al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria se nos haga llegar un Informe Técnico por parte del Área Usuaria antes de proceder a emitir Opinión Legal solicitada mediante el Oficio N.º 1642-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, MAD: 8413366, respecto a la Obra "Creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

Que, a través del Oficio N.º 1642-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 07 de septiembre del 2023 con MAD: 8413366 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica; que emita Opinión Legal respecto a la Suspensión de Plazo - Opinión Técnica de la Supervisión de la Obra denominada: "Creación del Servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca".

Que, mediante el Informe N.º 03-2023/JLC-RC CCIA de fecha 06 de setiembre del 2023 con MAD: 8412860 emitido por el Señor Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA comunica al Gobierno Regional Cajamarca – Dirección Regional Agraria Cajamarca, en las conclusiones del mismo:

- Se concluye que el hecho suscitado, se presenta a partir del 29 de junio del 2023, no habiendo habido reclamos con anterioridad por parte de los propietarios.
- Se concluye que la falta de acceso e impedimento de realizar trabajos en la zona de captación, debido a la oposición de los propietarios, por falta de cumplimiento de Acta de acuerdos de fecha 26 de julio del 2018 que consta en el Expediente técnico, ocasiona retraso en la ejecución de trabajos en la zona de captación.
- Se concluye que la continuidad de la ejecución de los trabajos que no se ven afectados, significa un riesgo para la Entidad, ya que estos trabajos efectuados y los que se continuarían ejecutando, podrían quedar sin uso, por falta del recurso hídrico.
- Se recomienda a la Entidad, priorizar la solución del acceso y libre disponibilidad del terreno de captación y determinar si se continua o no con los trabajos programados, mientras se soluciona el problema existente en la captación.
- Debido a que la causal que ocasiona la suspensión del plazo de ejecución de obra (falta de acceso y libre disponibilidad de la zona de captación), aún persiste y no es solucionado,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

correspondería continuar con la suspensión del plazo, sin embargo, de optar la Entidad por el reinicio de los trabajos, se debe continuar con la ejecución de trabajos faltantes y en forma paralela y a la brevedad posible solucionar el impedimento de libre disponibilidad a zona de captación, lo cual, es incierto ya que dicha solución está en manos del comité de gestión y propietarios del terreno de la zona de captación.

- Cabe recordar que la suspensión del plazo de ejecución de obra, acorde a lo indicado en el art. 142 numeral 142.7 del RLCE, evita que la Entidad reconozca gastos generales al contratista, por lo que, no existe perjuicio económico a la Entidad por el hecho suscitado.

- A la fecha, se considera que la suspensión del plazo de ejecución de obra continua, toda vez que la Entidad no ha comunicado el reinicio de los trabajos mediante documento formal.

La supervisión mediante el presente documento hace de conocimiento de los hechos suscitados y que como se indica líneas arriba y en documentación anterior presentada, significan un riego alto de no concluir con las metas establecidas en el expediente, si es que no se logra solucionar la disponibilidad del terreno en zona de captación, para lo cual emite la opinión técnica al respecto y solicita el pronunciamiento de la Entidad, a fin de que se evalúe y determine si se da reinicio a los trabajos, teniendo en cuenta lo manifestado por la supervisión.

Que, a través de la Carta N.º 56-2023/CCIA/RC de fecha 04 de setiembre del 2023 con MAD: 8393906 emitido por el Señor Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA comunica al Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que acorde a las coordinaciones efectuadas con el presidente del comité de gestión del proyecto, Sr. Luis Alberto Agusti Vargas, respecto del acceso al terreno donde se proyecta la captación, se nos ha hecho llegar la Carta s/n de fecha 29/08/2023, en la cual solicitan se otorgue mayor plazo para que se solucione el acceso a la captación, toda vez que se encuentran en trámites (búsqueda catastral), a fin de alcanzar los documentos reales y saneados de la bocatoma que permitan continuar con los trabajos.

Así mismo, se informa que a la fecha el contratista solo ha presentado el adicional de obra de desbroce en redes, el mismo que fue presentado a la Entidad con fecha 14/08/2023 y ya se encuentra con plazo vencido para que la Entidad emita pronunciamiento.

El adicional deductivo N.º 02 de cambio de tubería PVC UF de 48" por tubería PVC S/P de 2", ha sido presentado a la Entidad con fecha 01/09/2023.

El adicional de obra N.º 03 de trabajos de excavación para búsqueda del flujo de agua en zona de captación, ha sido presentada a la Entidad con fecha 04/09/2023.

En tal sentido la supervisión manifiesta y reitera la sugerencia de que se debe continuar con la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que se resuelva el problema de acceso a efectuar trabajos en la captación y que el contratista presente los adicionales pendientes, a fin de evitar perjuicio económico a la Entidad por otorgamiento de mayores gastos generales por ampliaciones de plazos, debido a situaciones atribuibles a la Entidad, salvo mejor parecer.

Se adjunta Carta S/N de fecha 29 de agosto del 2023, tal como se puede verificar en la imagen siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

De: Luis Alberto Agusti Vargas (Presidente del comité de gestión).  
Al: supervisor de Obra Hortalando Vigo García.  
Asunto: Area de bocatoma - Anteza - La Viña.  
mediante la presente resivo su cordial saludo y a la vez informarle que el comité de gestión se encuentra realizando los trámites respectivos con los propietarios de la área de la bocatoma Anteza - La Viña, a la fecha dicha documentación se encuentra en trámite (busqueda catastral) por tal motivo su pleno señor supervisor nos tenga habido en cuenta fin de mes o primera semana de Septiembre donde tomara conocimiento de la entrega de documentos reales de la bocatoma y continuar con los trabajos.  
A la espera de su comprensión.



Luis Alberto Agusti Vargas  
PRESIDENTE COMITÉ DE USUARIOS  
DE AGUA DE RIEGO ARTEZA LA VIÑA  
DANI: 00964859.



DNI: 24058974.



Recibido 29/08/2023  
Hora: 10:00 AM  
CONSOCIO CCIA.

Hortalando Vigo García  
Hortalando Vigo García  
Supervisión

Que, mediante la Carta N.º 211-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 25 de julio del 2023 con MAD: 8193142 emitida por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Señor Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA, que mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 291-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 24 de julio del 2023, se APRUEBA la Suspensión de Plazo hasta por 25 días calendarios, desde la emisión de la presente Resolución y/o desde la fecha efectiva de su Notificación hasta el término del plazo indicado de la obra “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin – Provincia de Celendín – Departamento de Cajamarca”.

Que, a través de la Carta N.º 042-2023/CDVC-RC-CL, de fecha 10 de julio del 2023 con MAD: 8152914 emitida por el Ing. Cristhian Dennis Villanueva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

Caballero, Representante Común – Consorcio Leodns hace llegar al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el *informe con el que se plantea para su evaluación y trámite correspondiente la solicitud de Suspensión del plazo de ejecución de obra del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES DEL DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA", que mi representada viene ejecutando.*

*La solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra se enmarca dentro del artículo 142 (numeral 142.7) y artículo 178 (numeral 178.1) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, toda vez de que el evento mencionado no es atribuible a ninguna de las partes.*

Que, mediante Informe N.º 009-2023-LJAL-RO-CL de fecha 10 de julio del 2023 emitido por el Ing. Luis Jony Alva Lescano, Residente de Obra – Consorcio Leodns solicita al Ing. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, Representante Común – Consorcio Leodns suspensión de plazo de ejecución teniendo como conclusiones:

*La suspensión del plazo de ejecución de obra se enmarca dentro del artículo 142 (numeral 142.7) y artículo 178 (numeral 178.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez de que el evento mencionado no es atribuible a ninguna de las partes.*

*Se proceda con la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 03/07/2023 hasta la fecha en la que se cuente con libre disponibilidad de terreno.*

*La partida Captación condiciona el funcionamiento de todas las demás componentes del proyecto y lo pone en riesgo.*

*Y se recomienda dar trámite al presente informe y llegar a un acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra.*

Que, a través de la Carta N.º 189-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 11 de julio del 2023 con MAD: 8165387 emitida por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica y hace llegar al Señor Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA, el INFORME N.º 12-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR con MAD:08152796, en donde hace llegar la Opinión Técnica referente al impedimento de acceso a zona de captación de la Obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Región Cajamarca", sugiriendo:

- Hacer prevalecer los acuerdos tomados con el Comité y Usuarios Beneficiarios del Proyecto, para la compra del terreno de la captación a fin de resolver este problema y se realicen los trabajos con normalidad.
- Realizar trabajos en los frentes que no sean afectados por el inconveniente antes mencionado.

Que mediante Informe N.º 12-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 10 de julio del 2023 con MAD: 08152796 emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyectos hace llegar al Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de la Dirección de Competitividad Agraria la Opinión Técnica sobre Impedimento de acceso a zona de captación, en el cual manifiesta en sus conclusiones:

- Hacer prevalecer los acuerdos tomados con el comité y usuarios beneficiarios del proyecto para la compra del terreno de la captación a fin de resolver este problema y se realicen los trabajos con normalidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.

- Realizar trabajos en los frentes que no sean afectados por el inconveniente mencionado antes.

Y se recomienda derivar una copia al área correspondiente solicitando opinión con respecto a las acciones a tomar con el terreno de la captación.

Que, a través del Informe N.º 02-2023/JLC-RC CCIA de fecha 04 de julio del 2023 con MAD: 8119368 emitido por el Señor Jhony López Chacón, Representante Común – Consorcio CCIA comunica al Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la Opinión técnica de la supervisión:

Evaluando los hechos suscitados y que han sido debidamente evidenciados, mediante acta suscrita el día 29/06/2023, la falta de acceso a la zona de captación realizada por los propietarios del terreno y el impedimento a realizar trabajos en esta zona, representa un riesgo grande a la obra, debido a que no se cumpliría con las metas programadas y siendo la parte más importante de la obra, es necesario que el problema social suscitado se resuelva a la brevedad posible.

En tal sentido; la supervisión ha realizado las coordinaciones con el presidente del comité de regantes para que cumplan en solucionar el impasse presentado.

Es importante indicar que los demás frentes de trabajo no se ven afectados por la falta de acceso y libre disponibilidad del terreno de la captación, sin embargo, se considera necesario que se solucione inmediatamente el impedimento del acceso a fin de garantizar que los trabajos realizados y a realizar no puedan entrar en funcionamiento o queden inservibles por falta del recurso hídrico.

En tal sentido la supervisión opina y recomienda a la Entidad, tomar acciones que permitan solucionar en el más breve plazo el impedimento de acceso a la captación toda vez que acorde al Art. 146.2, es responsable de los permisos para la ejecución de las obras; así mismo, debe determinar si se continua o no con los demás trabajos programados, recordando que el hecho suscitado es causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y que pueden generar mayores gastos generales a la Entidad.

Que a su vez se adjunta mediante imagen el acta de constatación de fecha 29/06/2023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. Setiembre del 2023.

ACTA DE CONSTATAACION

29/06/2023

Siendo las diez de la mañana del día veintinueve de junio del año en curso se reunieron en la Zona de LA AREQUIPA, con la finalidad de constatar la situación actual como se encuentra el acceso a la Bocanoria del Proyecto: CREACION DEL SEGURO DE AGUA PARA Riego de los Caseríos de SAJES, EL PROGRESO, YASAMAN, TAYAFUQUA Y LOS CAYRES, CINCO LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASHIN, PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA se ha facilitado verificar que el acceso al lugar de la Bocanoria está cerrado con troncos de trulas redondos de 8" de diámetro en un tramo y en otro tramo han caído árboles que los han colocado en el camino. También se constata que en la Cator indicada por el Proyectista y la Supervisión no hay una mínima cantidad de agua: el agua está agitando a una distancia de 10 m. aproximadamente de 15 m y una altura de 8 m. la excavación realizada en terreno rocoso baña la profundidad que indica el Expediente Técnico para el desarrollo del agujero se ha ejecutado al 100%.

Para mayor constancia firman los presentes:

Luis Augusto Xaycas *Luis Augusto Xaycas* Pedro Poroyal Vargas  
Pte. Comité *Pedro Poroyal Vargas* DNI: 413.000000000000  
DNI: 009761857 DNI: 27058994 DNI: 27050782

Luis Alva Vacaus Residente DNI: 22140224	Pedro Ramirez Pte. Supervisión DNI: 26615492	Lucas Pérez Cachay Comisionado DNI: 75968025
<i>Luis Alva Vacaus</i> DNI: 44219699	<i>Pedro Ramirez</i> DNI: 46419302	<i>Lucas Pérez Cachay</i> DNI: 157411362

Que, conforme al Artículo 178º del Reglamento de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y el Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, menciona sobre Suspensión del Plazo de Ejecución, lo siguiente: “cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2 Reiniciando el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetándolos términos en los que se acordó la suspensión. 178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 372 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.**

*el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”, dicha norma es aplicada supletoriamente al caso.*

Que, al amparo del artículo 178º y 142.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la Suspensión del plazo de ejecución de obra:

*142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

*142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”*

*Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución*

*178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.*

Que, tal como lo establece el Informe N.º 58-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 20 de setiembre del 2023 con MAD: 08497120, se puede apreciar que la ocurrencia de la suspensión de la ejecución de obra es una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la misma, por lo que se habilita que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado; sin embargo, existen trabajos que pueden realizarse en forma paralela ya que acorde a lo informado por el comité de regantes están en el proceso de saneamiento del terreno

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 3444-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suspensión Temporal de la obra: “**Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmin – Provincia de Celendín – Departamento de Cajamarca**” en mérito Informe N.º 58-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, hasta que se superen los eventos que dieron a dicha suspensión, desde el día 07 de setiembre del 2023 hasta el día 24 de setiembre del 2023.

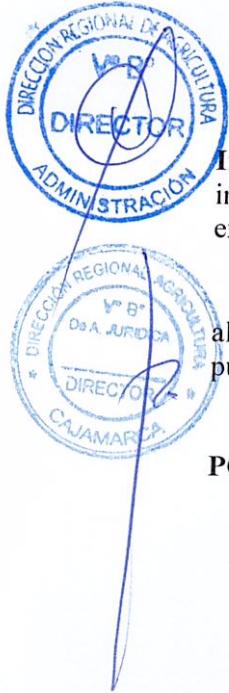


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 373 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 Setiembre del 2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR** tal como lo establece el Informe N.º 58-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR que las actividades se reiniciarán indefectiblemente y de manera impostergable una vez concluido el plazo establecido, puesto que existen trabajos que pueden realizarse en forma paralela.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Área Usuaria, y demás oficinas competentes para su conocimiento y fines pertinentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR